

INFORME FINAL

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Municipalidad de Maipú



Número de Informe: 439/2016
23 de diciembre del 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 1.109/2016
PMET N°: 15.216/2016
REF. N°: 222.041/2016

REMITE INFORME FINAL N° 439, DE
2016, SOBRE AUDITORÍA A LOS
CONTRATOS DE OBRAS SUSCRITOS
POR LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015.

SANTIAGO,

26 DIC 2016. 092534

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 439, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obras suscritos por la Municipalidad de Maipú entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2015.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control en esa entidad.

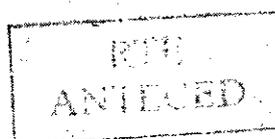
Asimismo, cabe señalar que el presente informe, por aplicación de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se publicará en el sitio web institucional.

Remítase a la Directora de Control, al Secretario Municipal, ambos de la Municipalidad de Maipú, a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la División de Infraestructura y Regulación, y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA EUGENIA GODOY CORTÉS
Abogado
Subjefe División de Infraestructura y Regulación


A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
MAIPÚ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 1.109/2016
PMET N°: 15.216/2016
REF. N°: 222.041/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 26 DIC 2016 092535

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 439, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obras suscritos por la Municipalidad de Maipú entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,



Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA EUGENIA GODOY CORTES
Abogado
Subjefe División de Infraestructura y Regulación

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
MAIPÚ

RTE
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
 COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 1.109/2016
 PMET N°: 15.216/2016
 REF. N°: 222.041/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 26 DIC 2016. 092536

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 439, de-2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obras suscritos por la Municipalidad de Maipú entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2015, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA EUGENIA BODOY CORTES
 Abogada

Subjefe División de Infraestructura y Regulación

RITE
 ANTECED

AL SEÑOR
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
 MAIPÚ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 439, de 2016

Municipalidad de Maipú

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a los contratos de obras suscritos por la Municipalidad de Maipú entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2015. La finalidad de la revisión fue determinar si la ejecución de los mencionados contratos se ciñó a las disposiciones normativas aplicables, como asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Cuenta la Municipalidad de Maipú con una estructura de control que proporcione una garantía razonable de la correcta inversión de los recursos?
- ¿Lleva el municipio auditado la contabilidad de sus operaciones conforme dicta la normativa?
- ¿Fueron las obras contempladas en los contratos examinados materializadas acorde a las especificaciones técnicas que los rigieron? ¿Los pagos efectuados se condicen con los trabajos realizados?

Principales Resultados:

- El Departamento de Tesorería Municipal de la Municipalidad de Maipú no contempla dentro de sus manuales, la validación de las boletas de garantía que recepciona -con ocasión de la ejecución de obras-, ante las entidades financieras emisoras, por lo que deberá incorporarla a sus procedimientos vigentes, así como la aprobación de las mismas mediante el correspondiente acto administrativo, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en un futuro seguimiento.
- El municipio auditado no se ajustó a las normas de identificación presupuestaria de proyectos de estudios e inversión municipales en el tratamiento de las iniciativas de inversión de arrastre, las cuales tienen que mantener el mismo código y denominación asignada al momento de su creación, de conformidad a lo señalado en la letra b) del oficio circular N° 17.943, de 2008, de este Organismo de Control, debiendo en lo sucesivo dar estricta observancia al oficio citado, lo que será materia de revisión en futuras auditorías.
- En el contrato "Refuerzos de Redes de Agua Potable", la entidad comunal realizó la recepción de las obras, sin que se hubiesen ejecutado 4 nudos hidráulicos previstos en los antecedentes técnicos del contrato. El municipio deberá observar de manera irrestricta las condiciones establecidas en las bases que rigen las contrataciones que realice, y deberá recibir las partidas, solo en la medida que estén efectivamente ejecutadas, lo que será verificado en próximas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

fiscalizaciones.

- La entidad examinada pagó íntegramente la partida "Permisos y aprobaciones", del citado contrato, por un monto de \$ 12.852.000 (incluye gastos generales, utilidades e IVA), en circunstancias que el contratista no obtuvo los permisos de rotura y reposición que otorga el SERVIU Metropolitano, y de ocupación de bien nacional de uso público entregado por las municipalidades. A su vez pagó el 100% del nudo N° 1, ubicado en el sector de Jahuel -por \$ 784.638, incluye gastos generales, utilidades e IVA- no obstante no estar ejecutado.

En relación con lo indicado en el párrafo precedente, se instruyó al municipio a reintegrar los montos mencionados o, en el segundo de los casos, acreditar su ejecución; informando de ello en un plazo de 30 días hábiles, o de lo contrario se informó que se procederá a realizar el correspondiente reparo, en virtud a lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma ley.

- Finalmente, en lo que dice relación con el pago improcedente de partidas y recepción de obras sin terminar ya mencionados, ese municipio deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N° : 1.109/2016
PMET N° : 15.216/2016

INFORME FINAL N° 439, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA A LOS
CONTRATOS DE OBRAS SUSCRITOS
POR LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015.

SANTIAGO, 23 DIC. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se realizó una auditoría a los contratos de obras suscritos por la Municipalidad de Maipú entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2015.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Sra. Gisela Smith Medina, como auditora, y la Srta. Carmen Sanhueza Acosta y el Sr. Felipe Palacios García, como supervisores.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la información obtenida de la Municipalidad de Maipú, la ejecución de proyectos de inversión durante el año 2015 alcanzó los \$ 6.061.606.783. Asimismo, de acuerdo a la matriz de riesgo realizada en el marco del proceso de planificación de esta Contraloría General, ese municipio se sitúa dentro de las entidades prioritarias a considerar en el proceso, por cuanto su inversión en infraestructura no ha sido examinada con productos de auditoría desde el año 2014. Dado lo anterior, se ha estimado oportuno verificar, entre otros aspectos, la correcta inversión de dichos recursos.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Maipú es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, y tal como lo establece el inciso segundo del artículo 8° de la referida ley, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, y conforme con la reiterada jurisprudencia

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

[Handwritten signature]
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

administrativa de esta Entidad de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 79.848, de 2010, y 61.008, de 2012, las modalidades de contratación de obras por parte de estos se encuentran reguladas por el citado artículo 8° de la aludida ley N° 18.695.

Es del caso indicar que con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Maipú el preinforme de observaciones N° 439, de 2016, de este Ente de Control, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante su oficio N° 1.200/30, de 20 de septiembre de 2016.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a los contratos de obras suscritos por la Municipalidad de Maipú entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2015.

La finalidad de la revisión fue determinar si la ejecución de los mencionados contratos se ciñó a las disposiciones normativas aplicables, como asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las normativas impartidas por esta Entidad Fiscalizadora, las cuales están contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe consignar que mediante el oficio N° 23.480, de 29 de marzo del año 2016, esta Contraloría General informó a la entidad edilicia auditada el inicio de un examen de cuentas relacionado con la materia en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el municipio fiscalizado en su oficio 1.200 N° 52, de 23 de marzo del presente año, el universo de esta auditoría se compone de 45 contratos de obras suscritos por la Municipalidad de Maipú entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015, por un total de \$ 6.061.606.783, conforme se consigna en el anexo N° 1.

La muestra examinada se determinó mediante un muestreo analítico, disponiéndose la revisión de 8 contratos de obra, que corresponden al 17,7% del universo antes señalado, y que en conjunto suman \$ 1.714.476.703, cuyo detalle se describe en los anexos N°s 2 y 3.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Como resultado del examen efectuado se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

I. CONTROL INTERNO

1. Sobre el procedimiento de validación de las cauciones.

Si bien la Municipalidad de Maipú cuenta con un manual de procedimientos del Departamento de Tesorería Municipal, que contempla los procesos de recepción, registro, custodia, devolución y cobro de las boletas de garantía, este no considera la validación de las mismas ante las entidades financieras emisoras.

Este hecho fue ratificado por la Directora de Administración y Finanzas (S), mediante oficio N° 92, de 9 de mayo del presente año.

Lo anterior, no se ajusta a lo consignado en los literales a) -numeral 19-, y e) -numeral 39-, "Garantía razonable" y "Vigilancia de los controles", respectivamente, del capítulo III "Clasificación de las Normas de Control Interno", de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que indican que "Las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales" y "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización", respectivamente.

En su respuesta, la Municipalidad de Maipú manifestó que se procederá a modificar el reglamento interno a fin de que la función relacionada con la validación de las boletas, sea incorporada de manera formal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Atendido lo señalado, la objeción se mantiene en tanto no se compruebe, en una próxima acción de seguimiento a realizar por esta Contraloría General, la incorporación de la aludida validación en los procedimientos vigentes, así como su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.

2. Sobre la ausencia de realización de auditorías en relación a la materia examinada.

Se verificó que durante los últimos cuatro años, la entidad edilicia no ha realizado auditorías o revisiones respecto de la materia en estudio, situación que fue confirmada por el Director de Control de la Municipalidad de Maipú a través del memorándum N° 113, de 2 de mayo de 2015.

Resulta necesario advertir la importancia de llevar a cabo exámenes periódicos de los procesos de la entidad, entre otros, del indicado. Esto, considerando que el control interno constituye un instrumento que permite facilitar la gestión institucional, en conformidad a lo previsto en el numeral 38, de la citada letra e), sobre "Vigilancia de los controles", del capítulo III, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, materia que se vincula además, con los principios de control, eficiencia y eficacia a los cuales deben sujetarse los órganos y servidores públicos, acorde con lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como al deber de velar permanentemente por el cumplimiento de planes y normas que elaboren o dicten a que se refiere el artículo 11 del mismo cuerpo legal.

Lo anterior, en relación también con el artículo 29, letras a) y b) de la precitada ley N° 18.695, que respecto de las labores de la unidad encargada de control, contempla la de realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación, y controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, la cual no se advirtió en la especie respecto de la materia en examen.

Sobre este punto, la municipalidad auditada expresó que en el año 2011 se realizó una auditoría a la Dirección de Obras Municipales, DOM, abarcando el subproceso de ingresos y se revisaron aspectos relacionados con la inspección técnica y cauciones. Agregó que, al no contar la Unidad de Control con profesionales especialistas en obras, nunca se han incluido en la planificación anual auditorías relacionadas con la ejecución de estas, sin embargo en el año 2015 se efectuó una auditoría al Plan de Desarrollo de SMAPA¹, donde se realizaron verificaciones en terreno.

¹ Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Dado que la respuesta del municipio ratifica lo planteado, en orden a que no se han realizado auditorías sobre contratos de obras en los últimos 4 años, la observación se mantiene. Esa municipalidad deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones que le ordena el artículo 29 de la citada ley N° 18.695, en particular considerar la inclusión de la revisión aludida, en sus futuros planes de auditoría, debiendo para ello, definir la forma de acometer su proceso de control, obedeciendo esencialmente a las necesidades propias de la entidad y a las características de su sistema de control interno, la que a lo menos debe considerar, entre sus principales tareas, una revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno; una revisión periódica y selectiva de las operaciones económicas financieras de la municipalidad, a fin de determinar el cabal cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias; y la aplicación sistemática de controles específicos, cuyo aspecto será validado en futuras fiscalizaciones.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Errores en el registro contable de las operaciones.

a) Con ocasión del examen de los registros contables de los gastos del contrato denominado "Construcción de una fuente de agua en el Parque Pajaritos IV", se advirtió que estos fueron imputados en cuentas distintas durante el año 2015 y 2016. En efecto, en el año 2015 se utilizó la cuenta N° 215-31-02-004-001-015, según el "Estado Presupuestario de Gastos al 31 de diciembre de 2015", publicado en la página de transparencia de la municipalidad. Y para imputar gastos por \$ 51.925.069, de los estados de pago N°s 1 y 2, y en el año 2016, se utilizó otro código de cuenta -N° 215-31-02-004-001-011- para registrar un movimiento por \$ 48.066.079, asociado al estado de pago N° 3. Cabe agregar, que el decreto alcaldicio N° 2.523, de 2015, que adjudicó la propuesta pública correspondiente al contrato examinado, especificó en su numeral 3, que la imputación de los gastos debía realizarse a la cuenta N° 215-31-02-004-001-015.

b) Asimismo, se detectó un error de imputación en el registro del gasto relativo al contrato "Refuerzos de redes de agua potable", debido a que en el año 2016, en la cuenta contable N° 215-31-02-004-003 "Plan de Desarrollo SMAPA Años Anteriores" se registró el pago de \$ 30.277.046, realizado al contratista Inmobiliaria y Constructora Los Andes S.A. por el refuerzo de redes del módulo A, "San José de Chuchunco", asociado al estado de pago N° 6 y final del contrato examinado. Esto, pese a que el decreto alcaldicio N° 2.750, de 2015, que adjudicó la propuesta pública respectiva, dispuso en su punto 3, que los desembolsos debían registrarse en la cuenta N° 215-31-02-004-004-008, correspondientes a refuerzos de matriz sector San José, PD 2015.

c) Similar situación acontece con el registro de los gastos asociados al contrato "Construcción de Salones Multitaller Tres Poniente", pues en el año 2015 se empleó la cuenta N° 215-31-02-004-001-006 "Construcción y Mejoras en Sedes Sociales" -conforme consigna el citado "Estado Presupuestario de Gastos al 31 de diciembre de 2015"- para imputar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

desembolso de \$ 93.604.023, correspondientes al anticipo, y al primer y segundo estado de pago, mientras que en el año 2016, se utilizó la cuenta N° 215-31-02-004-001-005 "Construcción Centros Comunitarios" para registrar el último movimiento por \$ 36.387.273, relacionado con el tercer estado de pago del contrato. Para este caso, el decreto alcaldicio N° 1.312, de 2015, que adjudicó esta propuesta pública, indicó en su punto 3, que la imputación de los gastos debía realizarse en la cuenta N° 215-31-02-004-002-011.

Lo expuesto en los literales a), b) y c), denota un incumplimiento del municipio en el tratamiento de las iniciativas de inversión de arrastre, las cuales deben mantener el mismo código y denominación asignada al momento de su creación, de conformidad a lo señalado en la letra b) del oficio circular N° 17.943, de 2008, de este Organismo de Control, sobre identificación presupuestaria de proyectos de estudios e inversión municipales.

En su contestación, la entidad edilicia expuso que los cambios en los números de cuentas guardan relación con un ordenamiento interno que se aplicó a las cuentas de arrastre respecto a la inversión del año en curso. En dicha programación, se optó por agrupar por sub asignaciones, la 001 para identificar proyectos de años anteriores y la 002 a los del presente año.

Ahora bien, en cuanto al contrato "Construcción de una fuente de agua en el Parque Pajaritos IV" -mencionada en el literal a) precedente-, indicó que el cambio de "sub-sub asignación" de un año a otro, obedeció a que en el correlativo existían proyectos que ya habían finalizado, por lo que se eliminaron las cuentas sin movimiento, ajustando así el orden de las cuentas vigentes.

Agregó que, igual situación acontece con el contrato "Refuerzos de redes de agua potable" -cuestionado en el literal b)-, por cuanto se determinó la sub asignación 003 para los años anteriores y la 004 para proyectos vigentes.

Por último, en lo que concierne al contrato "Construcción de Salones Multitaller Tres Poniente" -indicado en la letra c) de este numeral-, refirió que el proyecto se originó en el año 2014 y se modificó la sub asignación siguiendo el mismo criterio empleado para el contrato "Construcción de una fuente de agua en el Parque Pajaritos IV". Finalizó mencionando que el cambio de denominación de la cuenta de "Construcción y Mejoras en Sedes Sociales" a "Construcción Centros Comunitarios", se debió a un error involuntario.

No obstante los argumentos expuestos por la entidad edilicia, la totalidad de las observaciones se mantienen, puesto que la decisión de ordenamiento interno que justificaría el cambio en los números de cuentas -de la que además no aporta antecedentes que la sustenten-, no se aviene con lo prescrito en la citada letra b) del oficio circular N° 17.943, de 2008, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Por su parte, si bien reconoce el error en el cambio de denominación de las cuentas donde se imputaron los gastos del contrato "Construcción de Salones Multitaller Tres Poniente" -letra c) precedente-, la municipalidad no se refiere a la modificación del nombre de las cuentas empleadas para el de "Refuerzos de redes de agua potable" -letra b-, por lo que este aspecto de las observaciones también debe mantenerse.

Ese municipio debe dar estricta observancia a las instrucciones impartidas por este Ente de Control, en su oficio circular N° 17.943, de 2008, en cuanto a que las iniciativas de inversión de arrastre, deben mantener el mismo código y denominación asignada al momento de su creación, no debiendo, por ende, utilizarse idéntico código en proyectos diversos, lo que será validado en futuras auditorías que efectúe esta Entidad de Control.

2. En lo que concierne a los reportes en el portal GEO-CGR.

La entidad fiscalizada no reportó en el portal GEO-CGR, los contratos de obra pública denominados "Construcción de salones multitalleres Tres Poniente", "Refuerzos de redes de agua potable", "Construcción de una fuente de agua en el Parque Pajaritos IV" y "Servicio de adecuación de sala de equipos TIC nuevo edificio SMAPA", incumpliendo lo establecido en la resolución exenta N° 6.826, de 2014, de esta Contraloría General, que exige el registro en esta plataforma, por parte de las entidades públicas, de las obras a su cargo adjudicadas a partir del 6 de enero de 2015, y su actualización trimestral, en cuanto a su estado de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes.

El municipio respondió que la omisión de reportar la primera de las licitaciones cuestionadas, se debió a la proximidad de la entrada en vigencia de la ya citada resolución exenta N° 6.826, de 2014, existiendo a esa fecha aún un sinnúmero de inconvenientes relacionados tanto con el sistema como con la falta de capacitación para saber cómo operar esta nueva funcionalidad.

Respecto a los restantes casos objetados, señaló que se revisaron los antecedentes del proceso, tanto los físicos como aquellos disponibles en el referido portal, comprobando que dicha documentación no da cuenta de sí, efectivamente, en su oportunidad se indicó que se trataba de una licitación de obras, y tampoco si habían sido georreferenciados.

Sobre lo anterior, concluyó que no cuenta con los medios para poder corroborar de manera fehaciente la información, por lo que requerirá a la Dirección de Compras y Contratación Pública un reporte sobre el estado de georreferenciación de las citadas licitaciones, haciendo presente además que intentó realizar igual consulta en el portal GEO-CGR de esta Contraloría General, lo que le fue imposible debido a errores en el sistema.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

No obstante las gestiones emprendidas por ese municipio para corregir el aspecto representado, la observación debe mantenerse hasta que regularice la situación de tales acuerdos en la plataforma señalada, a través del correo electrónico geocgr@contraloria.cl, lo que será materia de una futura acción de seguimiento que realice esta Contraloría General.

3. Sobre la falta de póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.

La Municipalidad de Maipú no exigió al contratista la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros del contrato "Fútbol calle, construcción Multicancha Villa El Rosal", situación que se encuentra certificada mediante correo electrónico de 27 de mayo de este año, del Jefe del Departamento de Propuestas de la Dirección de Obras Municipales.

Lo anterior vulnera lo señalado en el numeral 17.4.15, "Seguros", de las bases administrativas que rigieron el contrato, que exige que dicha caución debe ser tomada por el adjudicatario, por un monto mínimo de 1.000 Unidades de Fomento, UF, y debe estar vigente durante toda la duración del contrato.

Ante lo expuesto, el municipio reconoció lo objetado, indicando que tal omisión fue detectada por la unidad ejecutora con posterioridad al término de las obras, lo que hacía imposible enmendarla, añadiendo que no obstante, la ejecución del contrato se desarrolló con completa normalidad. Puntualizó además, que el Departamento de Propuestas de la DOM instruyó al personal responsable de la ejecución de los contratos para que situaciones como la indicada no vuelvan a suceder en el futuro.

En consecuencia, dado que la municipalidad ratificó lo objetado, la observación se mantiene. En el futuro, esa entidad edilicia deberá exigir a los contratistas la entrega de las pólizas como la de la especie, en la oportunidad prevista en las bases de licitación, observando los principios de control y resguardo del patrimonio público, contemplados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que será validado en futuras auditorías que sobre la materia, realice este Ente de Control.

Por último, la entidad edilicia deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas involucradas en el hecho descrito.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Sobre los pagos.

En el contrato "Refuerzos de Redes de Agua Potable", el cual se compone de tres sectores denominados Módulo A "Refuerzo Matriz San José de Chuchunco", Módulo B "Refuerzo Matriz Jahuel" y Módulo C "Refuerzo camino a Melipilla", el municipio recepcionó provisoriamente las obras el 22 de enero de 2016 -conforme consta en el acta correspondiente- y pagó la totalidad de los trabajos encomendados según la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Tabla N° 1

ESTADO DE PAGO N° (*)	FECHA	DECRETO DE PAGO N°	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	TOTAL PAGADO (\$)
1	01-07-2015	3.428	21-07-2015	30-2.329	22-07-2015	242.209.340
2	10-08-2015	3.915	19-08-2015	30-2.637	21-08-2015	77.037.537
3	10-09-2015	4.554	30-09-2015	30-4.332	05-10-2015	130.026.518
4	14-01-2015	5.375	13-11-2015	30-4.957	13-11-2015	119.542.458
5	23-11-2015	6.021	11-12-2015	30-5.376	11-12-2015	221.125.496
6	29-01-2016	1.286	01-03-2016	30-727	02-03-2016	30.277.046
TOTAL						820.218.395

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría General de la República, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Maipú, durante la fiscalización.

(*) Incluye los estados de pagos de los 3 sectores que contempla el contrato.

a) No obstante, se constató que la inspección técnica no exigió a la empresa constructora los permisos de rotura y reposición que otorga el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU Metropolitano, y de ocupación de bien nacional de uso público entregado por las municipalidades², solicitados en el numeral 2.3, "Permisos y aprobaciones", de las especificaciones técnicas, que señala que será responsabilidad del contratista recabar los permisos necesarios y exigidos para la realización de las obras, entre los que se incluyen los permisos municipales, de SERVIU, Ministerio de Obras Públicas, MOP, Canalistas, Sociedad Nacional de Oleoductos, SONACOL, y de cualquier otra entidad necesarios para la ejecución de las obras; asimismo, indica que será cargo del contratista la presentación, pago de derechos, boletas de garantía y aprobación de los proyectos de rotura y reposición de pavimentos ante los organismos competentes, valorizados por el contratista en los ítems 2.5 de los presupuestos ofertados, que en su totalidad suman \$ 12.852.000 (incluye gastos generales, utilidades e IVA).

Cabe hacer presente que tales partidas fueron solventadas para el Módulo C "Refuerzo camino a Melipilla", en el estado de pago N° 3, por un monto de \$ 4.105.500, y para los Módulos A "Refuerzo Matriz San José de Chuchunco" y B "Refuerzo Matriz Jahuel", en el estado de pago N° 5, por montos de \$ 4.105.500 y \$ 4.641.000, respectivamente, desembolsos que fueron autorizados por los inspectores técnicos del contrato, Sres. Francisco Acevedo y Hernán Torres.

La entidad edilicia expuso en su contestación que, acorde a lo establecido en la descripción de las partidas

² El área de concesión de SMAPA abarca Maipú y parte de las comunas de Estación Central y Cerrillos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

adjudicadas, se excluyen las roturas y reposiciones de los pavimentos asociados a las obras hidráulicas, por cuanto el numeral 9 de las bases técnicas que rigieron el contrato establece que "Para el caso de rotura y reposición de pavimentos, el contratista deberá trabajar de forma coordinada con la Dirección de Operaciones Municipal. Él que será encargado de retirar el pavimento existente y de reponer el mismo una vez realizados los trabajos".

Continuó argumentando que tampoco fue necesario el pago de permisos relacionádos con ocupación de bien nacional de uso público, BNUP, toda vez que consultadas las Direcciones de Obras de las municipalidades de Maipú, Cerrillos y Estación Central, estas manifestaron que al tratarse de una obra para mejoramiento de infraestructura pública ejecutada por terceros, dichos permisos quedan exentos de pago.

A su vez arguyó que las obras no se emplazaron en la faja vial del Ministerio de Obras Públicas, por lo que tampoco se requirió contar con los permisos de esa entidad.

Finalmente manifestó que si bien es cierto que las partidas relacionadas al ítem "Permisos y aprobaciones" fueron pagadas en su totalidad, no existía instrumento legal para su descuento, ya que dicho ítem fue pactado como unidad métrica global, sin un desglose que permitiese detallar el valor de cada permiso asociado.

Al respecto, cabe hacer presente que tal como lo expresa el municipio en su respuesta, el primer párrafo del citado numeral 9 consigna que el contratista para proceder a la rotura y reposición de pavimentos debe coordinarse con la Dirección de Operaciones de esa municipalidad; sin embargo, el segundo párrafo del mismo numeral estipula que "Los permisos deben ser gestionados en todos los aspectos por la Empresa Contratista, serán de éste los cargos por boletas, derechos de inspección, ocupación de BNUP, etc.". A su vez, y en concordancia con lo anterior, el numeral 1, Generalidades, del mismo legajo técnico, indica que "El Contratista deberá colocar en las obras donde se presente rotura de pavimentos, un letrero de obra para trabajar en la vía pública, debiendo contar con los permisos municipales y del SERVIU y/o MOP, en el caso que corresponda; todos los costos asociados a permisos, derechos de inspección, boletas de garantía, etc., serán de cargo del Contratista, así como el proyecto a presentar en las diversas entidades".

Siendo así, en la normativa invocada queda de manifiesto que, a diferencia de lo señalado por el municipio, la obtención de los aludidos permisos, y sus costos asociados, eran parte de las obligaciones asumidas por la constructora al momento de suscribir el contrato en comento.

Por otro lado, en lo que atañe a la imposibilidad jurídica de rebajar la partida en cuestión, alegada por la entidad edilicia, es del caso aclarar que la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida, v.gr., en el dictamen N° 46.372, de 2015, ha precisado que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

sistema de pago a adoptar en contratos de construcción de obra a suma alzada, supone que si este contempla partidas de carácter global, las mismas, en atención a su naturaleza, solo pueden ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas.

A mayor abundamiento, en contraposición con lo dicho por el municipio -en orden a que no dispone de norma legal para descontar la anotada partida-, las bases administrativas respectivas si contemplaron en su numeral 14.2 la facultad de disminuir obras, por lo que siendo las bases de la licitación el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración, como de los oponentes al certamen, al que tienen que ceñirse obligatoriamente las partes que participan en un proceso de esa naturaleza, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren los servicios públicos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 43.722, de 2013, de este Órgano Contralor), ese municipio debió exigir al contratista la obtención de dichos certificados y/o aprobaciones, o en su defecto, haber realizado las disminuciones que al efecto procedían.

Cabe hacer presente que en los contratos a suma alzada, como el que se analiza, el contratista se compromete a ejecutar una obra a precio fijo y global, determinado por su oferta, sin perjuicio de lo cual, la jurisprudencia de este origen ha sostenido que la obra convenida a suma alzada es invariable en su precio, pero solo en la medida en que se ejecuten todos los trabajos así valorizados y no cuando tal ejecución sea parcial, por haber hecho uso el servicio de su derecho a disminuir faenas que no figuran en los proyectos definitivos materializados. De otro modo, resultaría que la Administración solventaría obras que no se han ejecutado realmente, lo que redundaría en un enriquecimiento sin causa para el contratista, con el consecuente daño patrimonial al servicio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 37.953, de 2015, de este origen), máxime si, acorde a lo expresado por el municipio, finalmente el contratista no incurrió en ningún gasto por concepto de permisos y/o aprobaciones.

En consecuencia, la observación se mantiene. En lo sucesivo, esa municipalidad debe exigir a los contratistas la totalidad de las obligaciones que les imponen los contratos, y autorizar el pago de partidas solo en la medida que se cumpla con las condiciones establecidas en los antecedentes que las regulan, lo que será verificado en futuras auditorías que realice esta Contraloría General.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad examinada deberá informar y acreditar ante esta Entidad de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el reintegro del monto objetado, en caso contrario se procederá a realizar el correspondiente reparo, en virtud a lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Por último, la entidad edilicia deberá incorporar estos hechos en el procedimiento disciplinario que deberá iniciar.

b) Por otra parte, el municipio procedió a realizar la recepción de las obras, sin que se hubiesen ejecutado 4 nudos hidráulicos -1 en el sector de Jahuel y 3 en San José de Chuchunco-, según consta en el acta de recepción provisoria de 22 de enero de 2016. Esto, porque su Departamento de Operaciones no efectuó el corte de suministro de agua potable, comprometiéndose el contratista a realizarlos en forma posterior.

Lo anterior vulneró lo previsto en el numeral 18.1 de las bases administrativas que rigieron el contrato, que señala, en lo que interesa, que una vez que la Unidad Técnica verifique la correcta ejecución del contrato, el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas de proyecto, procederá con la precitada recepción provisoria.

c) Finalmente, en lo que respecta a los nudos hidráulicos señalados en el literal anterior, se verificó que al 9 de agosto de 2016 -según consta en acta de la misma data suscrita por el Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción, y el inspector técnico de la obra, ambos de SMAPA-, el nudo N° 1, ubicado en el sector de Jahuel, aun no era ejecutado por el contratista. No obstante, fue solventado en los estados de pagos N°s 4 y 5, mediante los decretos de pago N°s 5.375 y 6.021, de 13 de noviembre y 11 de diciembre, ambos de 2015, respectivamente.

En relación con lo objetado en los literales b) y c) la entidad edilicia expresó que en este tipo de obras, por tratarse de mejoras en las redes existentes, el corte de suministro para realizar las conexiones genera un procedimiento de coordinación significativo para mantener la continuidad del servicio. Agregó que los cuestionados trabajos ya se encuentran en conformidad.

En atención a que el municipio no desvirtúa lo señalado por este Organismo de Fiscalización en el literal b) precedente, la observación se mantiene.

En cuanto a la observación planteada en la letra c) de este numeral, es del caso señalar que dado que el municipio no adjuntó a su respuesta antecedentes que permitiesen acreditar la efectiva ejecución de los trabajos cuestionados, esta Entidad de Control consultó a SMAPA sobre el particular, la que mediante correo electrónico de 6 de octubre del año en curso, del inspector técnico de la obra, informó que el anotado nudo hidráulico, correspondiente al sector de Jahuel, no se encuentra ejecutado, adjuntando al efecto un cronograma de actividades en el cual se consigna que dichos trabajos finalizarían en marzo de 2017, correspondiendo en consecuencia, mantener la observación formulada.

En el futuro esa municipalidad deberá ajustarse de forma irrestricta a las condiciones establecidas en las bases que rigen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

las contrataciones que realice, recepcionando y pagando solo en la medida que las partidas estén efectivamente ejecutadas, evitando situaciones como las descritas en las letras b) y c). Lo anterior, será materia de futuras fiscalizaciones que ejecute este Organismo de Control.

No obstante lo anterior, en relación a lo objetado en el literal c) precedente, esa entidad examinada deberá informar y acreditar ante este Ente de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la ejecución del nudo hidráulico N° 1, ubicado en el sector de Jahuel, o en su defecto efectuar el reintegro de \$ 784.638 -monto correspondiente a las obras no ejecutadas, incluye gastos generales, utilidades e IVA-, en caso contrario se procederá a realizar el correspondiente reparo en virtud a lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.

Por último, el municipio deberá incorporar los hechos expuestos en las letras b) y c) en el anunciado procedimiento disciplinario a fin de determinar las posibles responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es dable concluir que la Municipalidad de Maipú no ha aportado antecedentes que permitan subsanar ninguna de las observaciones del presente informe, por lo que todas se mantienen.

Ahora bien, en relación a las observaciones detalladas en la letra a) y c) del acápite III, "Examen de cuentas", relativas al pago improcedente de \$ 12.852.000, por permisos no obtenidos y de \$ 784.638 por la falta de ejecución de un nudo hidráulico, y -cifras incluyen gastos generales, utilidades e IVA-, ese municipio deberá informar y acreditar a esta Entidad de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el reintegro de los montos objetados o, en el segundo caso, la ejecución de las obras; de lo contrario, se procederá a realizar el correspondiente reparo, en virtud de lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo que concierne a las observaciones detalladas en el numeral 3), del acápite II, "Examen de la materia auditada", sobre la falta de póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, y en los literales a), b) y c) del acápite III, "Examen de cuentas", relativos al pago improcedente de partidas y recepción de obras sin terminar, todos del presente informe, esa entidad edilicia deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos, remitiendo a esta Sede de Control, en un plazo de 15 días



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, el acto administrativo que lo instruya.

Por su parte, sobre aquellas objeciones que se mantienen corresponde que el municipio auditado adopte las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Remitir a esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio, los antecedentes que acrediten la efectiva incorporación en sus procedimientos vigentes, de la validación de las boletas de garantía ante las entidades financieras emisoras así como su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, conforme lo consignado en el numeral 1 del acápite I, "Control interno", de este informe final, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento. (C)

2. Considerar en sus futuros planes de auditoría, la inclusión del examen de la ejecución de contratos de obras, en atención a lo expuesto en el numeral 2, del acápite I, "Control interno", sobre la ausencia de realización de auditorías en relación a la materia examinada, lo que será verificado en futuras revisiones que realice este Organismo en ese municipio. (LC)

3. Dar estricta observancia a las instrucciones impartidas por el oficio circular N° 17.943, de 2008, de este origen, en cuanto a que las iniciativas de inversión de arrastre tienen que mantener el mismo código y denominación asignada al momento de su creación, no debiendo, por ende, utilizarse idéntico código en proyectos diversos. Esto, en atención a lo objetado en los literales a), b) y c), del numeral 1, "Errores en el registro contable de las operaciones", del acápite II, "Examen de la materia auditada", del presente informe, lo que será validado en próximas auditorías que realice esta Contraloría General. (MC)

4. Cumplir con lo dispuesto en la resolución exenta N° 6.826, de 2014, de esta Contraloría General, en orden a registrar en la plataforma GEO-CGR, las obras a su cargo adjudicadas a partir del 6 de enero de 2015, y su actualización trimestral, en cuanto a su estado de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes, conforme lo explicitado en el numeral 2, del acápite II, "Examen de la materia auditada". (MC)

Además deberá regularizar la situación de los contratos objetados en el referido numeral 2, en la referida plataforma, a través del correo electrónico geocgr@contraloria.cl, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo que será materia de un futuro seguimiento que realice esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

5. Requerir a los contratistas la entrega oportuna de las pólizas de responsabilidad civil por daños a terceros, en la oportunidad prevista en las bases de licitación, observando los principios de control y resguardo del patrimonio público, contemplados en los artículos 3° y 5°, de la aludida ley N° 18.575, a la luz de lo descrito en el numeral 3, del acápite II, "Examen de la materia auditada", lo que será comprobado en futuras fiscalizaciones que realice esta Entidad de Control. (AC)

6. Exigir a los contratistas la totalidad de las obligaciones que les imponen los contratos, y autorizar el pago de partidas solo en la medida que se cumpla con las condiciones establecidas en los antecedentes que las regulan, a la luz de lo detallado en el acápite III, "Examen de cuentas", verificación que formará parte de ulteriores fiscalizaciones que realice esta Entidad de Control. (AC)

De otra parte, respecto de aquellas objeciones que se mantienen, la Municipalidad de Maipú deberá remitir a este Organismo de Control, el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el que específicamente se indique, contado desde la recepción del presente oficio, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

FABIOLA CARREÑO LOZANO
Jefe Comité de Auditoría de Vivienda
Subdivisión de Auditoría
División de Infraestructura y Regulación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N° 1

Universo de la auditoría.

N°	NOMBRE LICITACIÓN	ID DEL PROCESO	CONTRATISTA	MONTO CONTRATADO (\$)
1	FÚTBOL CALLE, CONSTRUCCIÓN CANCHA VILLA PEHUÉN VII Y CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA VILLA EL ROSAL		SOCIEDAD CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITADA	70.715.988
2	FÚTBOL CALLE, CONSTRUCCIÓN CANCHA VILLA PEHUÉN VII	2770-154-LP14	SOCIEDAD CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITADA,	32.376.730
3	FÚTBOL CALLE, CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA VILLA.EL ROSAL		SOCIEDAD CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITADA	36.217.779
4	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS Y TOLDOS DE ALTO ESTANDAR EN EL PARQUE PAJARITO IV, COMUNA DE MAIPU	2770-9-LP15	AGUILAR Y COMPAÑIA LIMITADA	110.614.999
5	ARRIENDO DE CONTAINERS HABILITADOS COMO OFICINA DE PERMISO DE CIRCULACIÓN 2015	2770-214-LE14	SOLUCIONES MODULARES Y ESTRUCTURALES LTDA.	24.824.569
6	MATRIZ DE IMPULSIÓN PARA INTERCONEXIÓN EN PLANTA CIUDAD JARDIN I	2770-5-CO15	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOS ANDES S.A.	18.465.278
7	CONSTRUCCIÓN DE SALONES MULTITALLERES TRES PONIENTE	2770-3-LP15	MAURO ANDRÉS SUIZ ESPINOZA	129.991.296
8	REFORZAMIENTO DE COLECTORES DE AGUAS SERVIDAS	2770-21-LP15	CONSTRUCTORA AGEOVIAL LTDA.	458.464.454
9	REFUERZOS DE REDES DE AGUA POTABLE	2770-33-LP15	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOS ANDES S.A.	820.218.395
10	CONSTRUCCIÓN DE UNA FUENTE DE AGUA EN EL PARQUE PAJARITOS IV	2770-32-LP15	FUENTES DE AGUA LAS CONDES SA.	99.991.148
11	REPARACIONES CAM PONIENTE, MAIPÚ	2770-84-LP15	AMBROGABO LIMITADA	63.122.234
12	MEJORAMIENTO DE BAÑOS, TECHUMBRE Y ESTRUCTURA SEDE SOCIAL ISABEL RIQUELME	2770-111-LE15	CONSTRUCTORA PINO Y GONZÁLEZ LTDA.	41.818.088



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

N°	NOMBRE LICITACIÓN	ID DEL PROCESO	CONTRATISTA	MONTO CONTRATADO (\$)
13	MUROS DE CONTENCIÓN Y VEREDAS HERMANOS CARRERA, PREVENCIÓN DE DERRUMBES Y LA CREACIÓN DE ZONAS DE CIRCULACIÓN SEGURA	2770-70-LP15	SOCIEDAD CONSTRUCTORA HERMANOS LIMITADA	171.826.064
14	CAMARINES Y GRADERÍAS PARA MULTICANCHAS	2770-117-LP15	INGENIERÍA Y SERVICIOS JARA LIMITADA	47.772.883
15	SERVICIO DE MANTENCIÓN, EJECUCIÓN Y CATASTRO DE DEMARCACIONES VIALES COMUNA DE MAIPÚ	2770-102-LP15	MAQUINARIA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ROMAC LIMITADA	200.000.000
16	CONSTRUCCIÓN CIERRE DE MALLAS 2015	2770-119-LP15	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOS ANDES S.A.	194.447.014
17	OBRA MENOR, MODIFICACIÓN SIN ALTERAR ESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS DE DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL EDIFICIO CONSISTORIAL	2770-163-LQ15	JOSÉ RAÚL RÍVERA LOVERA	129.140.311
18	RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN SKATE PLAZA TRES PONIENTE, CIUDAD SATELITE Y LA FARFANA, MUNICIPALIDAD DE MAIPU (2° PROCESO)	2770-100-LP15	SOCIEDAD CONSTRUCTORA HERMANOS LIMITADA	49.999.992
19	CONSTRUCCIÓN PARQUE SANTA ELENA, PRIMERA ETAPA (2° PROCESO)	2770-110-LP15	JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO	429.261.249
20	INSTALACIÓN DE VALLAS PEATONALES COMUNA DE MAIPÚ	2770-122-LE15	ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS	48.433.000
21	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BALIZAS SOLARES EN TORNO A COLEGIOS	2770-125-LP15	JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ	59.976.000
22	DISEÑO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DIRECCIÓN DE OBRAS	2770-132-LE15	COMERCIAL E INDUSTRIAL MUEBLES ASENJO LIMITADA	7.967.883
23	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO 4 ZONAS DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DE LA RUTA HISTÓRICA BATALLA DE MAIPÚ	2770-131-LE15	CARLOS TOMÁS CONEJEROS PARRA	3.333.333



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

N°	NOMBRE LICITACIÓN	ID DEL PROCESO	CONTRATISTA	MONTO CONTRATADO (\$)
24	CONSTRUCCIÓN DE POZOS Y PRUEBAS DE BOMBEO	2770-121-I215	SERVICIO DE MAQUINARIAS Y CONSTRUCCIÓN ANDINOR LTDA.	1.784.800.219
25	IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO MOBILIARIO PARA EDIFICIO CORPORATIVO DEL SMAPA	2770-201-LQ15	ERGOTEC MUEBLES S.A.	98.951.460
26	MEJORAMIENTO DE LA SALA DE BOMBAS Y SISTEMA DE RIEGO PARQUE MUNICIPAL MAIPÚ	2770-168-LE15	INGIENERÍA PUMPS SPA	13.710.684
27	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, LA GALAXIA, SKATE PARK (2° PROCESO)	2770-152-LE15	MARÍA TERESA VERGARA	39.883.375
28	MEJORAMIENTO DE ÁREA VERDE PARQUE ISABEL RIQUELME / LA SINFONÍA COMUNA DE MAIPÚ	2770-184-LP15	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS ÓPTIMA SPA	69.998.626
29	CONSTRUCCIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ASFALTO CON PINTURA TERMOPLÁSTICA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD CON CAUCHO, SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2015	2770-140-LE15	JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ	19.998.000
30	CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA BARRIO LA FARFANA, COMUNA DE MAIPÚ	2770-141-LP15	ENRIQUE TRONCOSO INGENIERIA E.I.R.L	47.308.912
31	SERVICIO DE ADECUACIÓN DE SALA DE EQUIPOS TIC NUEVO EDIFICIO SMAPA	2770-160-LP15	EDAPI S.A.	66.500.913
32	RECAMBIO DE SUPERFICIE DEPORTIVA Y GRADERÍAS GIMNASIO FERNANDO GONZÁLEZ	2770-173-LQ15	MARÍA MARCELA MIRALLES CAICEDO	89.914.998
33	SERVICIO DE CATASTRO, GEORREFERENCIACIÓN Y SISTEMA INFORMÁTICO DE SEÑALES VERTICALES COMUNA DE MAIPÚ	2770-190-LE15	EDAFICA PABLO IVÁN NORAMBUENA VEGA E.I.R.L	13.100.000
34	TRASLADO DE CONTENEDORES A DEPENDENCIAS DEL ESTADIO SANTIAGO BUERAS	2770-165-LP15	LUIS HONORES SAAVEDRA INGENIERIA LTDA.	68.785.261



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

N°	NOMBRE LICITACIÓN	ID DEL PROCESO	CONTRATISTA	MONTO CONTRATADO (\$)
35	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTITALLER , CAMARINES, MULTICANCHA Y OBRAS EXTERIORES EL TRANQUE, COMUNA DE MAIPÚ	2770-157-LP15	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y DE INVERSIONES CORAXO SPA	164.943.864
36	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE INSUMOS CORPORATIVOS PARA NUEVO EDIFICIO DE SMAPA (2° PROCESO)	2770-144-CO15	DANIEL FIGUEROA MILESI FABRICACIÓN Y DISEÑO PUBLICITARIO E.I.R.L	21.420.000
37	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS, GALPÓN DEPENDENCIAS DAOGA	2770-186-LE15	KOCH INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.	30.025.002
38	MEJORAMIENTO DE CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD VIAL DIVERSOS SECTORES COMUNA DE MAIPÚ AÑO 2015	2770-205-LP15	JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ	79.498.987
39	MEJORAMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN EDIFICIO SMAPA	2770-212-LE15	INGENIERÍA PUMPS S.A.	9.399.100
40	HABILITACIÓN FARMACIA MUNICIPAL	2770-227-LQ15	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y DE INVERSIONES CORAXO	95.669.292
41	PROVISIÓN E INSTALACIÓN REFUGIOS PEATONALES EN PARADAS DE COLECTIVOS SECTOR CENTRO DE MAIPÚ	2770-161-LE15	ZONA VIAL OBRAS CIVILES LIMITADA	26.775.000
42	OFICINA CONTENEDOR Y REMODELACIÓN OFICINA DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS	2770-170-LE15	INVERSIONES ERBHOR SPA	15.231.355
43	MANTENCIÓN DE SEÑALES VERTICALES CON NOMBRES DE CALLE COMUNA DE MAIPÚ	2770-178-LE15	ZONA VIAL OBRAS CIVILES LIMITADA	19.992.000
44	CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS CANCHAS PARQUE MUNICIPAL	2770-208-LE15	INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L	13.506.024
45	CAMBIO DE SANITARIOS Y OTROS EN POLIDEPORTIVO MARTÍN VARGAS	2770-193-LE15	BRYAN BRIONES MENDOZA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	23.220.024
TOTAL				6.061.606.783

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de la Contraloría General de la República sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N° 2

Muestra de la auditoría.

N°	NOMBRE LICITACIÓN	ID DEL PROCESO	CONTRATISTA	MONTO AOJUICADO (\$)
1	FÚTBOL CALLE, CONSTRUCCIÓN CANCHA VILLA PEHUÉN VII Y CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA VILLA EL ROSAL	2770-154-LP14	SOCIEOAO CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITAOA	70.715.988
2	FÚTBOL CALLE, CONSTRUCCIÓN CANCHA VILLA PEHUÉN VII		SOCIEDAO CONSTRUCTORA COMERCIALIZAOORA E INVERSIONES FERROL LIMITAOA	32.376.730
3	FÚTBOL CALLE, CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA VILLA EL ROSAL		SOCIEOAO CONSTRUCTORA COMERCIALIZAOORA E INVERSIONES FERROL LIMITAOA	36.217.779
4	CONSTRUCCIÓN OE SALONES MULTITALLER TRES PONIENTE	2770-3-LP15	MAURO ANORÉS SUIZ ESPINOZA	129.991.296
5	REFORZAMIENTO OE COLECTORES OE AGUAS SERVIOAS	2770-21-LP15	CONSTRUCTORA AGEOVIAL LTDA.	458.464.454
6	REFUERZOS DE REOES OE AGUA POTABLE	2770-33-LP15	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOS AÑOES S.A.	820.218.395
7	CONSTRUCCIÓN DE UNA FUENTE DE AGUA EN EL PARQUE PAJARITOS IV	2770-32-LP15	FUENTES OE AGUA LAS CONOES S.A.	99.991.148
8	AOECUACIÓN DE SALA OE EQUIPOS TIC, EOIFICIO SMAPA	2770-160-LP15	EOAPI S.A.	66.500.913
TOTAL				1.714.476.703

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de la Contraloría General de la República sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N° 3

ANTECEDENTES DE LOS CONTRATOS EXAMINADOS.

1. Contrato "Fútbol Calle, construcción Cancha Villa Pehuén VII, y construcción Multicancha Villa El Rosal".

a. Descripción:

Tipo Programa	: Programa de Mejoramiento Urbano, PMU.
N° ID	: 2770-154-LP14.
Tipo de propuesta	: Pública.
Decreto que aprueba bases	: Decreto alcaldicio N° 5.091, de 24 de octubre de 2014.
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio N° 270, de 15 de enero de 2015.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
N° y fecha celebración de contrato	: N° 63/2015, de 28 de enero de 2015.
Decreto que aprueba el contrato.	: Decreto alcaldicio N° 1.000, de 13 de febrero de 2015, que aprueba el contrato N° 63, de 2015, denominado "Fútbol Calle, construcción Cancha Villa Pehuén VII, y construcción Multicancha Villa El Rosal".
Contratista	: Sociedad Constructora Comercializadora e Inversiones Ferrol Limitada.
Monto contratado	: Cancha Villa Pehuén VII : \$ 33.378.072, IVA incluido. Multicancha Villa El Rosal : \$ 37.337.916, IVA incluido. Total : \$ 70.715.988, IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 65 días corridos.
Fecha de entrega de terreno	: 2 de marzo de 2015.

El decreto alcaldicio N° 1.000, de 13 de febrero de 2015, que aprobó la contratación en cuestión fue dejado sin efecto mediante la cláusula décimo tercera del contrato N° 162, de 8 de abril de 2015, aprobado por el decreto alcaldicio N° 2.586, de 28 de abril de 2015, ya que no se había dado cumplimiento a lo establecido en el punto 11.2 de las bases administrativas de la licitación que señala que "Se deberá suscribir un contrato distinto para cada módulo licitado, independiente si más de un módulo es adjudicado a única empresa".

b. Detalle de estados de pago:

No se cursaron estados de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

2. Contrato "Fútbol Calle, construcción Cancha Villa Pehuén VII".

a. Descripción:

Tipo Programa	: Programa de Mejoramiento Urbano, PMU.
N° ID	: 2770-154-LP14.
Tipo de propuesta	: Pública.
Decreto que aprueba bases	: Decreto alcaldicio N° 5.091, de 24 de octubre de 2014.
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio N° 270, de 15 de enero de 2015.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
N° y Fecha celebración contrato	: N° 162/2015, de 8 de abril de 2015.
Decreto que aprueba el contrato	: Decreto alcaldicio N° 2.586, de 28 de abril de 2015, que aprueba el contrato N° 162, de 2015, denominado "Fútbol Calle, construcción Cancha Villa Pehuén VII"
Contratista	: Sociedad Constructora Comercializadora e Inversiones Ferrol Limitada.
Monto contratado (incluye descuento del 3 % por adjudicarse los 2 módulos el mismo contratista)	: \$ 32.376.730, IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 65 días corridos.
Fecha de entrega de terreno	: No se realizó.

El decreto alcaldicio N° 1.886, de 20 de mayo de 2016, aprobó la resciliación del presente contrato, ya que los vecinos se opusieron a su ejecución.

b. Detalle de estados de pago:

No se cursaron estados de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

3. Contrato "Fútbol Calle, construcción Multicancha Villa El Rosal".

a. Descripción:

Tipo Programa	: Programa de Mejoramiento Urbano, PMU.
N° ID	: 2770-154-LP14.
Tipo de propuesta	: Pública.
Decreto que aprueba bases	: Decreto alcaldicio N° 5.091, de 24 de octubre de 2014.
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio N° 270, de 15 de enero de 2015.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
N° y Fecha celebración contrato	: N° 163 /2015, de 8 de abril de 2015.
Decreto que aprueba el contrato	: Decreto alcaldicio N° 2.587, de 28 de abril de 2015, que aprueba el contrato N° 163, de 2015, denominado "Fútbol Calle, construcción Multicancha Villa El Rosal".
Contratista	: Sociedad Constructora Comercializadora e Inversiones Ferrol Limitada.
Monto contratado (incluye descuento del 3 % por adjudicarse los 2 módulos el mismo contratista)	: \$ 36.217.779, IVA Incluido
Plazo de ejecución de la obra	: 65 días corridos.
Multas	: \$ 3.110.295.
Fecha entrega de terreno	: 13 de mayo de 2015.
Fecha de término contractual	: 17 de julio de 2015.
Fecha de acta de recepción provisoria sin observaciones	: 13 de noviembre de 2015.

El contrato en estudio contempló obras de construcción de pavimento asfáltico con terminación de revestimiento acrílico, cierre perimetral en estructura metálica y malla galvanizada Acmafor, y 4 postes de acero galvanizado para el alumbrado.

b. Detalle de estados de pago:

Financieramente, el contrato "Fútbol calle, construcción Multicancha Villa El Rosal", registraba al 27 de mayo de 2016, un avance del 100%, según se indica en el siguiente detalle.

ESTADO DE PAGO N°	DECRETO DE PAGO		FACTURA		MONTO (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	6.033	11-12-2015	1.145	20-11-2015	36.217.779
TOTAL					36.217.779
DESCUENTO EN MULTAS					3.110.295
REALMENTE PAGADO					33.107.484

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría General de la República sobre la base de los decretos de pago de los contratos analizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en los estados de pago que se señalan en la letra b:

PARTIDA	NOMBRE	PORCENTAJE PAGADO
2.3.3	Malla	100%
2.3.3	Pilares 100* 100*3 mm	
2.3.4	Puerta-portón c/fijaciones	
2.4.1	Pintura antióxido	
2.4.2	Pintura esmalte	
2.5.3	Solerilla canto biselado	
2.5.5	Pavimento asfáltico 5 cms.	
2.5.7	Terminación acrílica (G2 Soft. 3 Cap)	
2.5.8	Demarcación	100%
3.1	Brazo empot. basquetbol y tablero	
3.2	Arco de baby-fútbol	
3.3	Paranté de voleibol	
3.4.1	Empalme eléctrico	
3.4.2	Postación	
3.4.3	Equipos de iluminación	
3.4.4	Caja de empalme	

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría General de la República sobre la base de los decretos de pago de los contratos analizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

4. Contrato "Construcción de Salones Multitaller Tres Poniente".

a. Descripción:

N° ID	: 2770-3-LP15.
Tipo de propuesta	: Pública.
Decreto que aprueba bases	: Decreto alcaldicio N° 5.059, de 23 de octubre de 2014.
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio N° 1.312, de 6 de marzo de 2015.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
N° y fecha de celebración contrato	: N° 129, de 13 de marzo de 2015.
Contratista	: Mauro Andrés Suiz Espinoza.
Monto contratado	: \$ 129.991.296, IVA Incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 193 días corridos.
Fecha de entrega de terreno	: 8 de abril de 2015.
Fecha de término contractual	: 17 de octubre de 2015.
Decreto que aprueba aumento de plazo y modificación de contrato	: Decreto alcaldicio N° 7.525, de 1 de diciembre de 2015, por 14 días corridos.
Nueva fecha de término de contrato	: 31 de octubre de 2015.
Multas	: \$ 12.184.390.
Fecha de término de las obras	: 5 de enero de 2016.
Fecha de recepción provisoria con observaciones	: 15 de enero de 2016.
Fecha de recepción provisoria sin observaciones	: 4 de marzo de 2016.
Inspector técnico de obras	: Rodrigo Andrés Díaz Soto.

El proyecto, corresponde a la construcción de un edificio de uso público, ubicado en el bandejón central de Avenida Tres Poniente frente al N° 521, entre las calles Alfredo Silva Carballo y Ferrocarril. El volumen se compone de un bloque semienterrado que contiene dos recintos destinados a salas multitaller divididos por tabiques plegables, una sala multiuso, cocina, servicios higiénicos y bodegas. Además, cuenta con un patio lateral con gradería en hormigón tipo anfiteatro para actividades al aire libre y losa de cubierta para albergar otras actividades recreativas.

Las obras se ejecutaron con estructura de muros de albañilería de ladrillo hecho a máquina, confinado en pilares y vigas de hormigón, mas losas de cubierta en hormigón armado.

También consideró la construcción de todas las obras exteriores tales como anfiteatro con gradas de hormigón, estacionamientos, circulaciones exteriores, cierros y jardines, así como el equipamiento y mobiliario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

b. Detalle de estados de pago:

Financieramente, el contrato, "Construcción de Salones Multitaller Tres Poniente", registraba al 27 de mayo de 2016, un avance del 100%, según se indica en el siguiente detalle.

ESTADO DE PAGO N°	DECRETO DE PAGO		FACTURA		MONTO (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
Anticipo	3.074	30-06-2015	184	29-05-2015	25.998.259
1	5.467	16-11-2015	210	20-10-2015	39.721.223
2	6.458	31-12-2015	214	03-12-2015	27.884.541
3	2.755	13-05-2016	225	22-04-2016	36.387.273
TOTAL					129.991.296
DESCUENTO EN MULTAS					12.184.390
REALMENTE PAGADO					117.806.906

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría General de la República sobre la base de los decretos de pago de los contratos analizados.

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en los estados de pago que se señalan en la letra b:

PARTIDA	NOMBRE	PORCENTAJE PAGADO
2.3.3	Hormigón H-25	100%
2.3.5	Escaleras y gradas anfiteatro	
2.3.6	Aleros y losetas	
2.3.7	Estucos	
2.6	Muros albañilería	
2.7	Postes PM tubular 200x3 mm	
2.8.1	Tabiques de albañilería	
2.8.2	Tabique central móvil multidireccional	
3.2.1	Pavimentos cerámicos	
3.3.1	Baranda metálica	
3.3.2	Protecciones	
3.4.1	Puertas de madera	
3.4.2	Puertas de seguridad	
3.4.3	Portón corredero	
3.5.1	Ventanas de aluminio	
3.5.2	Lucarnas en losa	
3.7.1	Pinturas hidrorrepelentes	
3.7.2	Óleo o esmalte al agua semibrillo	
3.7.3	Anticorrosivo esmalte sintético	
3.8	Revestimiento cerámicas de muro	
4.1.1	Lavamanos	
4.1.2	Inodoro	
4.2.1	Porta rollo	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

PARTIDA	NOMBRE	PORCENTAJE PAGADO
4.2.2	Porta toalla de papel	100 %
4.2.3	Gancho de loza	
4.2.4	Jabonera de loza	
4.2.5	Dispensador de jabón metálico	
4.2.6	Barras de apoyo	
4.2.7	Espejos	
4.2.8	Secador de manos	
4.3.1	Cocina	
4.3.2	Campana	
4.3.3	Refrigerador	
4.3.11	Termo eléctrico colgante 50 litros	
4.4	Banca in situ	
5.1.1	Proyecto, instalación y certificación eléctrico SEC	
6.10	Aplique embutido escalera	
6.11	Proyector LED con sensor de movimiento	
7.1	Solerillas prefabricadas	
7.3	Cicletero	
7.5.3	Basureros	
7.5.4	Maicillo	

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría General de la República sobre la base de los decretos de pago de los contratos analizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

5. Contrato "Reforzamiento de Colectores de Aguas Servidas".

a. Descripción:

N° ID	: 2770-21-LP15.
Tipo de propuesta	: Pública.
Decreto que aprueba bases	: Decreto alcaldicio N° 5.560, de 14 de noviembre de 2014.
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio N° 2.877, de 8 de mayo de 2015.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
N° y Fecha celebración contrato	: N° 186/2015, de 26 de mayo de 2015.
Decreto aprueba contrato	: Decreto alcaldicio N° 3.867, de 22 de junio de 2015.
Contratista	: Constructora AGEOVIAL limitada.
Monto contratado	: \$ 458.464.454, IVA Incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 90 días corridos.
Fecha de entrega de terreno	: 23 de julio de 2015.
Fecha de término contractual	: 21 de octubre de 2015.
Decreto que aprueba 1° aumento de plazo y modificación de contrato	: Decreto alcaldicio N° 5.831, de 11 de septiembre de 2015, por 60 días corridos.
Decreto que aprueba 2° aumento de plazo y modificación de contrato	: Decreto alcaldicio N° 334, de 1 de febrero de 2016, por 26 días corridos.
Nueva fecha de término de contrato	: 15 de enero de 2016.
Fecha de recepción provisoria sin observaciones	: 30 de enero de 2016.
Inspector técnico de obras	: Víctor Cerón Canales.

El presente contrato consideró el suministro y colocación de redes de aguas servidas en material PVC Clase II, de piezas especiales y cámaras de inspección, en cuatro sectores de la comuna de Maipú, a saber, calle Bailén, entre 1° Transversal y Maipú, calle La Reforma con La Sinfonía, calle Los Tilos, entre La Primavera y 5 de Abril, y calle Nueva San Martín, entre Los Araucanos y Monte Palomar.

b. Detalle de estados de pago:

Financieramente, este contrato, registraba al 27 de mayo de 2016, un avance del 100%, según se indica en el siguiente detalle.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ESTADO DE PAGO N°	DECRETO DE PAGO		FACTURA		MONTO (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	5.146	29-10-2015	181	03-09-2015	38.888.064
2	5.147	29-10-2015	208	24-09-2015	152.666.651
3	6.112	15-12-2015	219	02-11-2015	34.602.788
4			243	26-11-2015	72.927.282
5	319	18-01-2016	252	15-12-2015	95.240.668
6	1.174	23-02-2016	256	29-12-2015	17.316.329
7	1.735	30-03-2016	287	01-02-2016	46.822.673
NOTA DE CREDITO			31	10-02-2016	-1
TOTAL					458.464.454

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría General de la República sobre la base de los decretos de pago de los contratos analizados.

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en los estados de pago que se señalan en la letra b:

PARTIDA	NOMBRE	PORCENTAJE PAGADO
Colectores El Bailen		100%
4.1	Cámara de inspección tipo A, cuerpo 1,30 metros	
5.1	Tapas y anillo tipo calzada	
5.2	Escalines de fierro galvanizado	
Colectores Los Tilos		
4.1	Cámara de inspección tipo A, cuerpo 1,30 metros	
4.2	Modificaciones de radier cámara pública existente tipo A	
5.1	Tapas y anillo tipo calzada	
5.2	Escalines de fierro galvanizado	
Colectores San Martín		
4.1	Cámara de inspección tipo A, cuerpo 1,30 metros	
5.1	Tapas y anillo tipo calzada	
5.2	Escalines de fierro galvanizado	
6.1	Rotura y reposición calzada de hormigón	
Colectores La Reforma		
4.1	Modificaciones de radier cámara pública existente tipo A	
5.1	Rotura y reposición calzada de hormigón	

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría General de la República sobre la base de los decretos de pagos de los contratos analizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

6. Contrato "Refuerzos de Redes de Agua Potable".

a. Descripción:

N° ID	:	2770-33-LP15.
Tipo de propuesta	:	Pública.
Decreto que aprueba bases	:	Decreto alcaldicio N° 1.263, de 3 de marzo de 2015.
Decreto de adjudicación	:	Decreto alcaldicio N° 2.750, de 5 de mayo de 2015.
Modalidad de contratación	:	Suma alzada.
N° y fecha celebración contrato	:	N° 183/2015, de 18 de mayo de 2015.
Decreto aprueba contrato	:	Decreto alcaldicio N° 3.889, de 5 de 23 de junio de 2015.
Contratista	:	Inmobiliaria y Constructora Los Andes S.A.
Monto contratado	:	\$ 820.218.395, IVA Incluido.
Plazo de ejecución de la obra	:	180 días corridos.
Fecha de entrega de terreno	:	1 de julio de 2015.
Fecha de término contractual	:	28 de diciembre de 2015.
Fecha de recepción provisoria sin observaciones	:	22 de enero de 2016.
Inspector técnico de obras	:	Francisco Acevedo.

Las obras comprendidas en el presente contrato incluyen el suministro e instalación de las tuberías de HDPE y piezas especiales como refuerzos de matrices alimentadoras de agua potable en 3 sectores de la comuna de Maipú -San José de Chuchunco, Jahuel y Camino a Melipilla-

b. Detalle de estados de pago:

Financieramente, el contrato "Refuerzos de Redes de Agua Potable", registraba al 27 de mayo de 2016, un avance del 100%, según se indica en el siguiente detalle.

ESTADO DE PAGO N° (*)	DECRETO DE PAGO		FACTURA		MONTO (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	3.428	21-07-2015	1.053	03-07-2015	150.090.139
			1.054	03-07-2015	44.738.874
			1.055	03-07-2015	47.380.327
2	3.915	19-08-2015	1.062	11-08-2015	7.144.820
			1.063	11-08-2015	26.602.956
			1.064	11-08-2015	43.289.761
3	4.554	30-09-2015	1.068	10-09-2015	36.598.480
			1.069	10-09-2015	33.396.945
			1.076	10-09-2015	60.031.093



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ESTADO DE PAGO N° (*)	DECRETO DE PAGO		FACTURA		MONTO (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
4	5.375	13-11-2015	1.084	19-10-2015	43.219.283
			1.085	19-10-2015	1.809.158
			1.087	19-10-2015	74.514.017
5	6.021	11-12-2015	1.092	26-11-2015	135.012.639
			1.093	26-11-2015	86.112.857
6	1.286	01-03-2016	1.102	02-02-2016	30.277.046
TOTAL					820.218.395

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría General de la República sobre la base de los decretos de pagos de los contratos analizados.

(*) Incluye los estados de pagos de los 3 sectores que contempla el contrato.

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en los estados de pago que se señalan en la letra b:

PARTIDA	NOMBRE	PORCENTAJE PAGADO
Refuerzo matriz San José de Chuchunco Sector A		100%
2.5	Permisos de obra	
5.2	Cámaras de válvulas	
Refuerzo matriz Jahuel Sector B		
2.5	Permisos de obra	
5.2	Cámaras de válvulas	
Refuerzo camino a Melipilla		
2.5	Permisos de obra	
5.2	Cámaras de válvulas	

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría General de la República sobre la base de los decretos de pago de los contratos analizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

7. Contrato "Construcción de una fuente de agua en el Parque Pajaritos IV".

a. Descripción:

N° ID	: 2770-32-LP15.
Tipo de propuesta	: Pública.
Decreto que aprueba bases	: Decreto alcaldicio N° 1.266, de 3 de marzo de 2015.
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio N° 2.523, de 23 de abril de 2015.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
N° y fecha celebración contrato	: N° 178/2015, de 12 de mayo de 2015.
Decreto aprueba contrato	: Decreto alcaldicio N° 3.663, de 17 de junio de 2015.
Contratista	: Fuentes de Aguas Las Condes S.A.
Monto contratado	: \$ 99.991.148, IVA Incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 110 días corridos.
Fecha de entrega de terreno	: 6 de julio de 2015.
Fecha de término contractual	: 24 de octubre de 2015.
Decreto que aprueba aumento de plazo y modificación de contrato	: Decreto alcaldicio N° 7.526, de 1° de diciembre de 2015, por 10 días corridos.
Nueva fecha de término de contrato	: 3 de noviembre de 2015.
Multas	: \$ 3.856.106.
Fecha de término de las obras	: 15 de diciembre de 2015.
Fecha de recepción provisoria sin observaciones	: 30 de diciembre de 2015.
Inspector técnico de obras	: Francisco Vargas.

El presente contrato contempló la construcción de una fuente de agua de hormigón armado en el Parque Pajaritos, la cual consideró sistemas de iluminación, catalizador de aguas, sala de bombas, pozo absorbente, rejillas metálicas, etc.

b. Detalle de estados de pago:

Financieramente, el contrato registraba al 27 de mayo de 2016, un avance del 100%, según se indica en el siguiente detalle.

ESTADO DE PAGO N°	DECRETO DE PAGO		FACTURA		MONTO (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	5.582	20-11-2015	1.099	15-09-2015	29.307.177
2	5.672	24-11-2015	1.117	28-10-2015	22.617.892
3	1.066	17-02-2016	1.192	06-01-2016	48.066.079
TOTAL					99.991.148
DESCUENTO EN MULTAS					3.856.106
REALMENTE PAGADO					96.135.042

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría General de la República sobre la base de los decretos de pago de los contratos analizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en los estados de pago que se señalan en la letra b:

PARTIDA	NOMBRE	PORCENTAJE PAGADO
3.1	Fundaciones	100%
3.2	Estanque de agua H.A	
3.3	Pilares soportables de rejilla	
3.5	Pavimento baldosas microvibradas	
3.6	Rejilla metálica autoportable anclada a piso	
3.7	Sala de bombas	
3.8	Pozo absorbente	
4.1.1	Surtidores tipo cascada	
4.1.4	Sistema de iluminación sumergible	
4.1.5	Sensor de viento	
4.3.6	Poste de recepción de empalme y cajón protector	
4.3.7	Proyecto, inscripción SEC, trámites compañía y empalme	

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría General de la República sobre la base de los decretos de pago de los contratos analizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

8. Contrato "Servicio de adecuación de sala de equipos TIC nuevo edificio SMAPA".

a. Descripción:

N° ID	: 2770-160-LP15.
Tipo de propuesta	: Pública.
Decreto que aprueba bases	: Decreto alcaldicio N° 6.571, de 19 de octubre de 2015.
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio N° 7.682, de 7 de diciembre de 2015.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
N° y fecha celebración contrato	: N° 445/2015, de 14 de diciembre de 2015.
Decreto aprueba contrato	: Decreto alcaldicio N° 8.107, de 28 de diciembre de 2015.
Contratista	: EDAPI S.A.
Monto contratado	: \$ 66.500.913, IVA Incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 65 días corridos para ejecución y 365 días corridos para mantención.
Fecha de entrega de terreno	: 28 de diciembre de 2015.
Fecha de término contractual	: 2 de marzo de 2016.
Fecha de acta de recepción provsoria sin observaciones	: 3 de marzo de 2016.

El objetivo del presente contrato fue adecuar dos salas de equipos tecnológicos en el nuevo edificio del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, SMAPA, a fin de establecer las condiciones físicas y eléctricas necesarias para albergar los equipamientos TIC, para lo cual se consideraron trabajos relacionados a la normalización de las canalizaciones, cableados, recubrimientos laterales, piso antiestático, aire acondicionado, respaldo de energía.

Junto a ello, el servicio considera también la provisión de la conexión de datos necesarios desde la Dirección de Tecnología y Comunicación Municipal, DITEC, hacia el edificio del SMAPA, además de un plan de mantención mensual para los sistemas instalados por un período de doce meses.

b. Detalle de estados de pago:

Financieramente, el contrato "Adecuación de sala de equipos TIC edificio SMAPA", registraba al 27 de mayo de 2016, un avance del 96,16%, según se indica en el siguiente detalle.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ESTADO DE PAGO N°	DECRETO DE PAGO		FACTURA		MONTO (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	2.465	02-05-2016	1319339	29-03-2016	63.716.313
			1319340	29-03-2016	232.050
TOTAL					63.948.363

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría General de la República sobre la base de los decretos de pago de los contratos analizados.

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en los estados de pago que se señalan en la letra b:

PARTIDA	NOMBRE	PORCENTAJE PAGADO
1	Infraestructura física. Provisión e instalación de 1 Rack APC de comunicaciones (750 mm ancho) equivalente o superior, con una PDU APC Switched 21(C13) & 3(C19) equivalente o superior, una UPS APC Smart-RT 5000VA equivalente o superior montada en rack, con su correspondiente bypass de mantenimiento sin cruce por cero. Considera la provisión de los elementos en ambas salas	100 %
2	Obras civiles. Continuación de tabiques hasta loza, sellado de las salas, instalación de puerta anti vandálica, retiro cielo falso, cambio de luminarias, luz de emergencia, provisión e instalación de piso antiestático, retiro de tuberías de agua. Considera trabajos en ambas salas.	
4	Sistema de climatización para salas de comunicaciones. Considera elementos para ambas salas	
6	Mantenimiento de sistema por 12 meses	8,3 % (*)

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría General de la República sobre la base de los decretos de pago de los contratos analizados.

(*) Corresponde al pago del primer mes de mantención de los 12 contratados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N° 4

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 439, DE 2016

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1, del acápite I, "Control interno"	Sobre procedimientos de validación de cauciones.	Compleja	El ente examinado deberá remitir los antecedentes que acrediten la incorporación de la validación de las boletas de garantía ante las entidades financieras emisoras, en sus procedimientos vigentes, así como su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.			
Numeral 3 del acápite "Examen de la materia auditada" y literales a), b) y c) del acápite III, "Examen de cuentas"	Sobre pagos y recepción de obras improcedentes y falta de póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.	Altamente Compleja	La Municipalidad de Maipú deberá iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, derivadas de la falta de póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, del pago improcedente de partidas y recepción de obras sin terminar, remitiendo a esta Sede de Control, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que lo instruya.			
Literales a) y c) del acápite III, "Examen de cuentas"	Sobre pagos improcedentes.	Altamente Compleja	En relación a las objeciones relativas al pago improcedente de permisos y/o aprobaciones no obtenidos, y por la falta de ejecución de un nudo hidráulico, por \$ 12.852.000 y \$ 784.638, respectivamente -montos incluyen gastos generales, utilidades e IVA-, la municipalidad deberá remitir a este			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Organismo de Fiscalización, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, los antecedentes que acrediten el reintegro de los montos objetados, o, en el segundo caso, la ejecución de las obras, de lo contrario se procederá a realizar el correspondiente reparo, en virtud a lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.			
Numeral 2 del acápite "Examen de la materia auditada"	En lo que concierne a los reportes en el portal GEO-CGR	Medianamente Compleja	El Municipio deberá regularizar la situación de los contratos denominados "Construcción de salones multitalleres Tres Poniente", "Refuerzos de redes de agua potable", "Construcción de una fuente de agua en el Parque Pajaritos IV" y "Servicio de adecuación de sala de equipos TIC nuevo edificio SMAPA" en la plataforma GEO-CGR a través del correo electrónico geogr@contraloria.cl , en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			

[Handwritten signature]



www.contraloria.cl